ACTA DE INICIO
CONTRATO INTERADMISTRA No. 009 de 2024

CONTRATANTE	Alcaldía de Dibulla. Nit:825.000.134-1	
CONTRATISTA	**AGUAS DE DIBULLA S.A.S E.S.P.** NIT. 900.363.408-3 Representante Legal: Jose Antonio Mejia Vanegas. Cedula de Ciudadanía No.84.033.351 Calle 6 #05-03 aguasdedibulla@hotmail.com, josanmejia@hotmail.com	
OBJETO:	MANTENIMIENTO RECONFORMACION Y LIMPIEZA DE CANALES PARA PREVENIR RIESGOS DE INUNDACIONES DE LAS COMUNIDADES DEL CORREGIMIENTO DE MINGUEO Y MANTENIMIENTO RECONFORMACION Y LIMPIEZA DE CANALES PARA PREVENIR RIESGOS DE INUNDACIONES DE LAS COMUNIDADES DEL CORREGIMIENTO DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE DIBULLA	
PLAZO DE EJECUCION:	15 DIAS	
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($82.689.352, oo)	
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CDP No.0000000876 del 10-octubre-2024. CDP No.0000000915 de 29-octubre-2024.	RP No.0000001242 del 13 de diciembre de 2024. Y No.0000001243 del 13 de diciembre de 2024.
SUPERVISOR:	JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ	
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	DICIEMBRE DE 2024	
FECHA DE INICIACION:	13-DICIEMBRE-2024	
FECHA DE TERMINACION:	28-DICIEMBRE-2024	

El día trece (13) de diciembre de 2024, en las instalaciones de la Alcaldía de Dibulla se reunieron el señor **JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ** en su condición de SECRETARIO DE PLANEACION, designado para ejercer la supervisión del contrato quien actuara en representación de la Alcaldía de Dibulla y **JOSE ANTONIO VANEGAS** en calidad de Representante legal de **AGUAS DE DIBULLA S.A.S E.S.P ,** Contratista, con el fin de dar inicio a la Aceptación al contrato interadministrativo No 009 de 2024. Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado. El supervisor del contrato hace constar lo siguiente:

Iniciar el Contrato de Interadmistrativo No.009 de 2024, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO RECONFORMACION Y LIMPIEZA DE CANALES PARA PREVENIR RIESGOS DE INUNDACIONES DE LAS COMUNIDADES DEL CORREGIMIENTO DE MINGUEO Y MANTENIMIENTO RECONFORMACION Y LIMPIEZA DE CANALES PARA PREVENIR RIESGOS DE INUNDACIONES DE LAS COMUNIDADES DEL CORREGIMIENTO DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE DIBULLA."** a partir del 13 de diciembre de 2024, teniendo en cuanta las consideraciones expuestas en la presente Acta.

1. El plazo de ejecución del Contrato de interadmistrativo No.009 de 2024, es hasta el 28 de diciembre de 2024 o HASTA AGOTAR RECURSO.

2. Que en cumplimiento de la Aceptación del contrato interadmistratico No.009 de 2024**: VALOR:** El valor estimado del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($82.689.352, oo)**

PARAGRAFO I: Para efectos fiscales y liquidación de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones departamentales y municipales el valor estimado del presente contrato es la suma indicada

3. Que de acuerdo a la Aceptación del contrato interadmistrativo No.009 de 2024: Las Garantías de cumplimiento fueron expedidas el 12/12/2024, las cuales fueron aprobadas el día 12 de diciembre de esta vigencia, la Póliza expedida por la compañía de seguros – SEGUROS MUNDIAL S.A , a favor del Municipio de Dibulla, para garantizar el cumplimiento del contrato, relacionamos a continuación:

GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

Aseguradora	No. De Póliza	Amparo	Valor asegurado	Vigencias	
SEGUROS MUNDIAL	CRC - 10002206 5	Cumplimiento	$8.268.935,20	11/12/2024	30/04/2025
		Salarios y Prestaciones Sociales	$4.134.467,00	11/12/2024	30/12/2027
		Buen manejo y correcta Inversión del Anticipo	$41.344.676,00	11/12/2024	30/12/2024
		Estabilidad de la obra	$8.268.935,20	30/12/2024	30/12/2029

Aseguradora	No. De Póliza	Amparo	Valor asegurado	vigencias	
SEGUROS MUNDIAL	CRC – 10007007	Responsabilidad Civil Extracontractual	$260.000.000	11/12/24	30/12/2024

4. Que la supervisión del contrato fue designada al secretario de planeación, JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ, de acuerdo con la Aceptación Del contrato interadmistrativo No.009 de 2024

5. Que teniendo en cuenta la Aceptación del contrato interadmistrativo No 009 de 2024: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO, y la presentación y aprobación de las garantías de cumplimiento.

6. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.

7. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencias que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleva el contrato.

Que de acuerdo con la Aceptación del contrato interadmistrativo No.009 de 2024- **LA FORMA DE PAGO**: El Municipio de Dibulla pagara el valor del contrato interadministrativo a suscribir de conformidad con la apropiación presupuestal disponible de los aportes, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO, entregara el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previo a la presentación del acta final, teniendo en cuenta para ello las

cantidades de obra que el contratista haya realizado, con las siguientes condiciones A) Que se levante un acta de entrega final de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caos, la firma del contratista, la firma del supervisor del contrato, donde se evidencie el recibido a satisfacción por parte de la entidad, hasta el 100% del valor total del contrato. Este pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley para su liquidación. B) Que se aporte la constancia de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. C) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. PARAGRAFO 1: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente clausula, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes para fiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2022, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2022, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. PARAGROFO 2: El contratista deberá presentar factura de venta para el tramite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que el Municipio proceda con la cancelación dentro de los diez (10) días siguientes a su completa presentación. PARAGRAFO 3: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles del presupuesto municipal apropiado para el contrato. **PACTO DE ANTICIPO:** EL MUNICIPIO, entregara un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de: Cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato Interadministrativo, o bien sea expedición de registro presupuestal, expedición de las garantías que amparan la ejecución de las actividades por parte del contratista a favor del Municipio, aprobación de las garantías por parte del Municipio. B) La presentación del Plan de inversión del Anticipo aprobado por el supervisor e interventor. C)La expedición y entrega al Municipio por parte del contratista de certificación de cuenta bancaria de ahorros o corriente separada no conjunta para el manejo de los recursos a título de anticipo. D) La autorización escrita del supervisor y del interventor para el desembolso del anticipo.

NOTAS:

1. El contratista deberá presentar factura de venta para el tramite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que el Municipio proceda con la cancelación dentro de los diez (10) días siguientes a su completa presentación.
2. El contratista deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el articulo 50 de la Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007 y demas normas que regulen la materia.

3. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Secretaria de Hacienda Municipal.
4. Los rendimientos financieros causados con ocasión del manejo del anticipo, deberá se verificada por el interventor y supervisor del contrato interadministrativo.
5. Todas las actuaciones serán registradas en la Plataforma SECOP II.

En constancia de los anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el dos (13) día del mes de diciembre de 2024.

JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

JOSE ANTONIO MEJIA VÁENGAS
Repre. Legal Aguas de Dibulla S.A.S